

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 004 2019-00054 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN DANIEL PARRA MUÑETÓN Y OTROS
DEMANDADA:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
ASUNTO:	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE y A LA POLICIA NACIONAL

En atención al requerimiento realizado a la parte demandada, mediante auto de fecha 27 de enero de 2021¹, con la finalidad que se emita el dictamen de pérdida de capacidad laboral de Juan Daniel Parra Muñetón; la apoderada del Ministerio de Defensa - Policía Nacional, mediante escrito que obra en el archivo 26, informa que una vez consultadas las autoridades médico laborales de la entidad que representa, se le indicó que por tratarse de una Junta Post Mortem, la misma sólo podrá ser ordenada por el Director de Sanidad de la Entidad. Además, que se requiere del certificado de defunción y de la epicrisis o historia clínica en la que conste la causa de la muerte de Juan Daniel Parra Muñetón.

Cabe señalar que a través de auto de fecha 09 de octubre de 2020, se ordenó a la POLICÍA NACIONAL que el informe de pérdida de capacidad laboral decretado en audiencia inicial fuera rendido, tomando en consideración los documentos que obran en el proceso, tales como atenciones médicas, informes y demás que sean útiles para dichos fines.

Sin embargo, en aras que la prueba sea practicada en el menor tiempo posible, **se requiere a la parte demandante**, para que en el término de diez

¹ Archivo 25

(10) días hábiles, allegue al expediente la epicrisis o historia clínica en la que conste la causa de la muerte de Juan Daniel Parra Muñetón.

Una vez se allegue la documentación requerida a la parte demandante, se ordena al Director de Sanidad de la Entidad de la Policía Nacional, que en el término de diez (10) días hábiles, emitan informe de pérdida de capacidad laboral del señor Juan Daniel Parra Muñetón, tomando en consideración los documentos que obren en el proceso, tales como atenciones médicas e informes, además se adjuntaran el certificado de defunción y la epicrisis o historia clínica en la que conste la causa de la muerte de Juan Daniel Parra Muñetón.

NOTIFÍQUESE,



EVANNY MARTÍNEZ CORREA

Juez

CM

Firmado Por:

EVANNY MARTINEZ CORREA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bb10568cad0bd1ecf5cb00099f00f08afaaaf7da5a7c03ff97d9bfc70ca866c9

Documento generado en 04/03/2021 08:46:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: que en la fecha el auto anterior se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO Y SE ENVIÓ UN MENSAJE DE DATOS A QUIENES SUMINISTRARON SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 201 y 205 del C.P.A.C.A.

Medellín, 08/03/2021 fijado a las 8 a.m.

**LUZ ANGELA GÓMEZ CALDERÓN
Secretaria**